



**APRUEBA COMODATO OTORGADO
AL SINDICATO DE TAXIS
COLECTIVOS LINEA UNO, COPIAPO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EX. Nº 138 /

COPIAPÓ, 19 ENE 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL Nº 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) La solicitud Folio 3920/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, del Sindicato de Taxis Colectivos Línea Uno, de Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Corcovado Nº1260, que corresponde al lote A del Plano de Loteo de la Población Los Volcanes, comuna de Copiapó.
- e) El contrato de comodato de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Sindicato de Taxis Colectivos Línea Uno, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) La Resolución Nº1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- g) Las facultades contenidas en el D.S. Nº 355/76 y el Decreto Tra Nº 21/2016 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 20 de diciembre de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y

el Sindicato de Taxis Colectivos Línea Uno, de Copiapó, otorgado por un año, respecto del inmueble de propiedad de este Servicio, ubicado en calle Corcovado N°1260, que corresponde al lote A del Plano de Loteo de Población Los Volcanes, comuna de Copiapó cuyo dominio a favor de Serviu Atacama corre a fojas 786 N°681 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1987, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

SINDICATO TAXIS COLECTIVOS DE LINEA 1 COPIAPO

.....

En Copiapó, a 20 de diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director, don **PATRICIO ESCOBAR URZUA**, chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional y Rut N° 7.511.673-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **SINDICATO DE TAXIS COLECTIVOS LINEA 1, DE COPIAPO**, representado por su presidente, don Rafael Hernan Saavedra Rivera, chileno, Cédula de Identidad y Rut. N°11.359.035-1, ambos con domicilio en calle Corcovado N°1260, de Copiapó, se ha convenido el siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en Calle Corcovado N°1260, correspondiente al Lote A, del Plano de Loteo de la Población Los Volcanes, Comuna de Copiapó, que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs. 786 N° 681 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1987.

LOTE A

La Superficie es de 1187,04 Mts² y está limitado por el perímetro **A-B-C-D-J-I-A**, sus deslindes y medidas son las siguientes;

NOR-ESTE: En tramo A-B, en línea recta, de 48,43 mts con otros propietarios.

SUR-ESTE: En dos tramos continuos, en línea recta: B-C en 15,00 mts con parte de otra propiedad y C-D en 9,88 mts con parte área de esparcimiento.

SUR-OESTE: En dos tramos continuos en línea recta: D-J en 24,73 mts con **LOTE B** y J-I en 23,79 mts con **LOTE C**.

NOR-OESTE: En tramo I-A, en línea recta con calle Corcovado, en 24,10 mts.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don **Patricio Escobar Urzúa**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, al **Sindicato Taxis Colectivos Línea 1, Copiapó**, para quien contrata y acepta, su presidente, **don Rafael Saavedra Rivera**, dejándose constancia que el inmueble fue entregado con anterioridad a este acto.

TERCERO: El plazo del presente comodato, será de un año, contados desde la fecha del presente instrumento, mientras se concluye la subdivisión del inmueble.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán estarán a cargo del **Sindicato Taxis Colectivos Línea 1, Copiapó**, lugar que funciona como Terminal de la Línea 1 de Taxis Colectivos Copiapó.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento debiendo la comodataria proceder a la restitución inmediata del inmueble a Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

PERSONERIAS:

La Personería de don **Patricio Escobar Urzúa**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto Tra N° 21 de fecha 26 de agosto 2016, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La Personería de don **Rafael Hernán Saavedra Rivera**, para comparecer en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Línea N°1, Copiapó, emana del Certificado N°301/2014/130 de la Dirección del Trabajo, inscrita con el N° 03010058 en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo, Copiapó, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y a pedido de las mismas.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.




PATRICIO ESCOBAR URZUA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA


NAR/MVC/mvc
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes